



Asamblea General

Distr. general
19 de junio de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Temas 34 y 86 del programa

Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

El estado de derecho en los planos nacional e internacional

Carta de fecha 13 de junio de 2008 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Alemania, Finlandia y Jordania ante las Naciones Unidas

En una carta conjunta de fecha 3 de diciembre de 2007 (A/62/580), publicada el 12 de diciembre de 2007, le informamos de los resultados de la Conferencia Internacional titulada “Paz y Justicia – Elementos Conformadores del Futuro”, organizada por el Reino Hachemita de Jordania, Finlandia y la República Federal de Alemania y celebrada en Nuremberg (Alemania), del 25 al 27 de junio de 2007. En esa carta mencionamos que la Conferencia se había centrado en elaborar recomendaciones concretas sobre la forma de hacer frente a las posibles tensiones entre la paz y la justicia. También anunciamos que, a ese efecto, los organizadores de la Conferencia elaborarían un documento político que se titularía Declaración de Nuremberg sobre Paz y Justicia.

Nos complace sobremedida transmitirle adjunta la Declaración de Nuremberg sobre Paz y Justicia (véase el anexo). La Declaración fue elaborada por un grupo de expertos internacionales designados por los organizadores de la Conferencia, que realizaron su labor bajo los auspicios del Sr. Óscar Arias, Presidente de Costa Rica. Hemos aprobado el texto tras la celebración de consultas con profesionales interesados y organizaciones de la sociedad civil.

La Declaración contiene definiciones, principios y recomendaciones sobre cuestiones relacionadas con la paz, la justicia y la impunidad, con el establecimiento de la paz y las formas de abordar el pasado, y con la promoción del desarrollo. Aunque no es un documento jurídico, aspira a guiar a quienes participan a nivel local, nacional e internacional en todas las fases de la transformación de conflictos, incluidas la mediación, la consolidación de la paz después del conflicto, el desarrollo y la promoción de la justicia de transición y el estado de derecho, con el propósito de influir en la práctica futura del establecimiento y la consolidación de “una paz justa y duradera”. Por ello abrigamos sinceramente la esperanza de que este documento sirva también a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros.



Así pues, mucho agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta junto con su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 34 y 86 del programa.

(Firmado) Kirsti **Lintonen**
Representante Permanente de Finlandia

(Firmado) Thomas **Matussek**
Representante Permanente de la República Federal de Alemania

(Firmado) Mohammed F. **Al-Allaf**
Representante Permanente del Reino Hachemita de Jordania

Anexo de la carta de fecha 13 de junio de 2008 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Alemania, Finlandia y Jordania ante las Naciones Unidas

Declaración de Nuremberg sobre Paz y Justicia

I. Preámbulo

Nosotros, los Gobiernos de Alemania, Finlandia y el Reino Hachemita de Jordania, en nuestra condición de coorganizadores de la Conferencia Internacional “Paz y Justicia – Elementos Conformadores del Futuro”, celebrada en Nuremberg (Alemania), del 25 al 27 de junio de 2007^a,

Habiendo prometido, con la anuencia de los participantes en la Conferencia, plasmar los resultados básicos de la Conferencia en un documento que se titularía “Declaración de Nuremberg sobre Paz y Justicia”,

Reconociendo que la paz, la justicia, los derechos humanos y el desarrollo son esenciales para la comunidad internacional, que están vinculados entre sí, se refuerzan mutuamente y deben abordarse de conformidad con lo estipulado en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos^b y otras normas de derechos humanos y derecho internacional humanitario, incluido, cuando proceda, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional^c,

Conscientes de los avances del movimiento mundial de lucha contra la impunidad, alentados por esos avances y reafirmando en este contexto que los más graves delitos que afectan a la comunidad internacional en su conjunto no pueden quedar impunes,

Motivados por el deseo de contribuir a la prevención de los conflictos armados e impedir que se repitan,

Reconociendo que la paz y la estabilidad tienen más posibilidades de prevalecer cuando las causas profundas del conflicto se enfrentan de formas que las sociedades afectadas puedan percibir como legítimas, no discriminatorias y justas, y cuando las sociedades abordan su pasado constructivamente,

^a Del 25 al 27 de junio de 2007, más de 300 encargados de la formulación de políticas y profesionales se reunieron en Nuremberg (Alemania), para asistir a la Conferencia Internacional “Paz y Justicia – Elementos Conformadores del Futuro”, organizada por los Gobiernos de Alemania, Finlandia y Jordania en cooperación con la Iniciativa de Gestión de Crisis, basada en Helsinki; el Centro Internacional para la Justicia de Transición, basado en Nueva York; la Fundación Friedrich Ebert de Berlín; el Centro para el Estudio de la Violencia y la Reconciliación, de Johannesburgo (Sudáfrica); el Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo y la Paz de Bonn (Alemania); el Centro para la Construcción de la Paz–Swisspeace de Berna; y la Universidad Georg August de Göttingen (Alemania). En la clausura de la Conferencia los participantes acordaron que los organizadores elaborarían una declaración. Ésta fue redactada bajo los auspicios de Óscar Arias, Presidente de Costa Rica y, antes de su publicación en junio de 2008, fue objeto de consultas celebradas por un grupo de expertos internacionales designados por los organizadores de la Conferencia con profesionales y organizaciones de la sociedad civil.

^b Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

^c Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2187, No. 38544.

Subrayando que el avance hacia el logro de la paz y la justicia es una empresa a largo plazo y precisa un enfoque amplio e inclusivo que tenga en cuenta los aspectos de política, culturales y de género,

Proponemos que la presente Declaración guíe a quienes participan a nivel local, nacional e internacional en todas las fases de la transformación de conflictos, incluidas la mediación, la consolidación de la paz después del conflicto y la promoción de la justicia de transición y el estado de derecho.

II. Definiciones

En la presente Declaración,

1. Se entiende por **“paz”** una paz sostenible.

La paz sostenible es algo más que la firma estampada en un acuerdo. Si bien la cesación de las hostilidades, el restablecimiento de la seguridad pública y la satisfacción de las necesidades básicas son expectativas urgentes y legítimas de los pueblos traumatizados por conflictos armados, la paz sostenible exige un enfoque a largo plazo en el que se aborden las causas estructurales del conflicto, se promuevan la paz sostenible, el estado de derecho y la gobernanza, y se respeten los derechos humanos, todo lo cual reducirá las posibilidades de que se repitan los conflictos violentos.

2. Se entiende por **“justicia”** la rendición de cuentas y la imparcialidad en la protección y vindicación de los derechos, así como la prevención y rectificación de las injusticias.

La justicia debe ser administrada por instituciones y mecanismos que gocen de legitimidad, cumplan las disposiciones del estado de derecho y sean consecuentes con las normas internacionales de derechos humanos. La justicia combina elementos de la justicia penal, la declaración de la verdad, las reparaciones y la reforma institucional, así como una distribución justa de los bienes públicos y el acceso a ellos y equidad en el contexto de la sociedad en general.

La administración de justicia puede estar a cargo de agentes locales, nacionales e internacionales.

III. Principios

1. **Complementariedad de la paz y la justicia**

Si se lucha por la paz y la justicia de manera adecuada, se promueven y sostienen mutuamente. Nunca hay que preguntarse si se ha de luchar por la justicia, sino más bien cuándo y cómo hacerlo.

La atención de las necesidades de seguridad y las necesidades sociales y económicas de las poblaciones afectadas crea un entorno favorable para el logro de la paz y la justicia y a menudo se corresponde con las expectativas más urgentes de la sociedad a raíz de un conflicto. Ahora bien, la atención de esas necesidades no es una condición previa ni un sustituto de la administración de justicia y otros esfuerzos dirigidos a encarar el pasado.

2. **Supresión de la impunidad**

Los delitos más graves que afectan a la comunidad internacional, a saber, el genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, no deben quedar impunes y debe garantizarse su efectivo enjuiciamiento. El surgimiento de este principio como norma en el marco del derecho internacional ha cambiado los parámetros de la lucha por la paz.

En aplicación de este principio, como mínimo, no se ha de otorgar amnistía a los principales responsables de delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario.

Cada Estado es el principal responsable de proteger a su población contra delitos de esta índole. Dicha responsabilidad entraña la prevención, investigación y enjuiciamiento de tales delitos.

3. **Enfoque centrado en las víctimas**

Las víctimas son un elemento central de la consolidación de la paz, la justicia y la reconciliación y deben participar activamente en estos procesos. Debe asignarse a sus intereses una alta prioridad.

4 **Legitimidad**

La legitimidad de las estrategias para el logro de la paz y la justicia tiene una importancia crucial y está estrechamente vinculada con el sentido de identificación local y la observancia del marco normativo internacional. Estas estrategias deben basarse en las circunstancias y expectativas locales.

5. **Reconciliación**

El restablecimiento de las relaciones entre grupos anteriormente antagónicos y el fortalecimiento de la capacidad de las sociedades para transformarse y transformar sus aversiones contribuyen al logro de la paz. La reconciliación exige el restablecimiento de la confianza en unas instituciones públicas equitativas y el respeto a la igualdad de derechos. Supone un diálogo sobre visiones contrarias del pasado y la atención de la justicia, la rendición de cuentas y los intereses de las víctimas.

IV. **Recomendaciones**

1. **Establecimiento de la paz**

1.1 Si bien las negociaciones deben basarse en el reconocimiento de que es apremiante poner fin a las hostilidades y los sufrimientos, deben, a la vez, establecer los cimientos de la paz y la justicia.

1.2 Los mediadores tienen la responsabilidad de contribuir con creatividad a poner fin de inmediato a la violencia y las hostilidades, promoviendo a la vez soluciones sostenibles. Su compromiso con los principios básicos del orden jurídico internacional debe estar fuera de toda duda. Deben promover entre las partes el conocimiento del marco normativo, incluidos las normas internacionales de derechos humanos y el derecho humanitario, así como las opciones de aplicación disponibles, de manera que las partes puedan tomar decisiones fundamentadas.

Deben mantenerse atentos a las necesidades de desarrollo, a fin de que sean atendidas desde el principio.

1.3 Deben celebrarse cuanto antes consultas con una amplia variedad de agentes, en particular con las víctimas, la sociedad civil y las mujeres.

1.4 Las demandas en materia de seguridad pública y gobernanza son críticas inmediatamente después del conflicto, pero es necesario impulsar la consolidación y el mantenimiento de la paz con la percepción de que se están atendiendo esas demandas mediante la rendición de cuentas, el establecimiento de estructuras estatales legítimas y la eliminación de las causas profundas del conflicto.

1.5 Las partes en un conflicto deben acordar medidas que contribuyan a eliminar las causas de la impunidad y la violencia, tales como el desmantelamiento de los grupos armados no estatales, la revocación de las leyes de emergencia y la separación de los funcionarios involucrados en abusos de los derechos humanos, y sobre modalidades de aplicación de estas medidas.

2. Encarar el pasado

2.1 Encarar el pasado es indispensable para el presente y el futuro de la sociedad. No existe un modelo estándar para ello, pero hay diversas medidas ya probadas que pueden ayudar a la sociedad en el empeño. Éstas deben aplicarse de manera amplia e inclusiva, y contar con la participación de todos los agentes pertinentes.

2.2 Tales medidas deben ayudar a la sociedad a transformarse mediante reformas en materia de gobernanza, estructuras e instituciones, en particular en las esferas de la justicia, los derechos humanos, la educación y el sector de la seguridad, y deben promover una cultura de paz y no violencia.

2.3 Las actividades de extensión y las consultas son elementos cruciales de la legitimidad de las medidas de la justicia de transición y del sentido de identificación con ellas. Todos los participantes deben comprender plenamente las posibilidades y las limitaciones de las opciones disponibles.

2.4 Las estrategias de la justicia de transición deberían integrar la justicia penal, la declaración de la verdad, la reparación y la reforma institucional. La relación entre estos diversos elementos y la dimensión socioeconómica de la justicia deben tomarse en consideración desde el inicio. Esa relación debe tener en cuenta el principio de la complementariedad entre los mecanismos nacionales e internacionales.

2.5 Las medidas de justicia tradicional y comunitaria pueden cumplir una importante función cuando se aplican dentro del marco de las normas internacionales de derechos humanos.

2.6 Con excepción de los principales responsables del delito de genocidio, de crímenes de lesa humanidad y de crímenes de guerra, la amnistía podría admitirse en un contexto específico e incluso podría ser necesaria para la puesta en libertad, la desmovilización y la reintegración de prisioneros y detenidos relacionados con el conflicto.

2.7 La justicia y los enfoques centrados en las víctimas deben recibir el mismo nivel de atención y recursos que la reforma del sector de la seguridad, el desarme, la desmovilización y la reintegración y otras medidas de estabilización.

2.8 Debe prestarse especial atención a una mayor representación y a la participación plena y activa de la mujer en las estrategias de la justicia de transición. Deben tomarse medidas apropiadas para proteger la dignidad y la privacidad de las víctimas y los testigos, en particular cuando los delitos se relacionan con violencia sexual o basada en el género. El ordenamiento jurídico posterior al conflicto debe rectificar la discriminación jurídica y social basada en el género.

2.9 Los programas de resarcimiento deben incluir medidas de restitución, indemnización y rehabilitación, así como el reconocimiento público de la condición de ciudadanos de las víctimas, lo que contribuirá al restablecimiento de la confianza en las instituciones cívicas y a la solidaridad social.

2.10 Una estrategia eficaz de justicia de transición contribuirá a la reconciliación. La reconciliación puede incluir medidas simbólicas como la petición de perdón, la retirada de símbolos comprometidos y la búsqueda de identidades comunes.

3. Promoción del desarrollo

3.1 A menudo el conflicto dimana de la falta de justicia social. La atención de las causas profundas del conflicto y la facilitación del acceso a bienes y servicios públicos, recursos económicos y oportunidades sobre una base no discriminatoria y equitativa constituyen elementos fundamentales de los programas de consolidación de la paz y desarrollo. Debe prestarse una atención especial a las personas más afectadas por el conflicto.

3.2 El apoyo a procesos de reforma institucional, que hacen posible el desarrollo económico, la participación en el proceso de adopción de decisiones, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, constituyen también importantes objetivos de desarrollo.

3.3 Los mecanismos de justicia de transición y las actividades de desarrollo tienen funciones concretas y diferentes que deben complementarse e integrarse en estrategias amplias de consolidación de la paz.

3.4 Los agentes de desarrollo nacionales e internacionales que elaboren estrategias de desarrollo posteriores a conflictos no deben obviar los hechos pasados y deben tener en cuenta las recomendaciones pertinentes de los mecanismos de rendición de cuentas.